



Referencia:	2022/39T/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 7 de octubre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
----------------------	----------------------------

OTRAS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/39T/SESJGL.

Aprobación, si procede, el borrador del acta correspondiente a la sesión número 38, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 38, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en https://sede.mazarron.es
--



2. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5058J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de “Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Municipio de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Municipio de Mazarrón”, por importe de 82.730,66 € IVA incluido (68.372,45 € de principal y 14.358,21 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2022, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 13 del PCAP “Criterios de adjudicación y valoración”, que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Municipio de Mazarrón”, a favor de Dair Ingenieros, SL, en la cantidad de 49.750 € de principal y 10.447,50 € de IVA, lo que suma un total de 60.197,50 € por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (83,78 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes mejoras de ofertas y servicios:

PROPOSICIÓN DE MEJORAS	
ASISTENCIA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS	SI/NO
A. Ninguna Asistencia (0 puntos)	
B. 30 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (2 puntos)	
C. 60 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (4 puntos)	
D. 90 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (6 puntos)	
E. 120 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (2 puntos)	SI
CREACIÓN DE INFOGRAFÍAS	SI/NO
A. Hasta 24 modelos (1 punto)	
B. Por cada nuevo modelo de infografía (1 punto por cada modelo)	
C. Por la representación de 36 modelos (12 puntos)	SI

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 21 de septiembre de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio “Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Municipio de Mazarrón”, a favor de Dair Ingenieros, SL, en la cantidad de 49.750 € de principal y 10.447,50 € de IVA, lo que suma un total de 60.197,50 € por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (83,78 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes mejoras de ofertas y servicios:

PROPOSICIÓN DE MEJORAS	
ASISTENCIA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS	SI/NO
A. Ninguna Asistencia (0 puntos)	
B. 30 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



la entrega de los trabajos (2 puntos)	
C. 60 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (4 puntos)	
D. 90 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (6 puntos)	
E. 120 horas de asistencia técnica durante los 6 primeros meses posteriores a la entrega de los trabajos (2 puntos)	SI
CREACIÓN DE INFOGRAFÍAS	SI/NO
A. Hasta 24 modelos (1 punto)	
B. Por cada nuevo modelo de infografía (1 punto por cada modelo)	
C. Por la representación de 36 modelos (12 puntos)	SI

Segundo.- Requerir a Dair Ingenieros, SL, con CIF B48891485, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.487,50 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 300.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4723H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de obras de “Reparación y Mantenimiento en el Centro Cultural de Mazarrón”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de las obras de “Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 27 de julio de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“7.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SP_SMPL-2022000010 - Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de las obras de “Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 6 de julio de 2022.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30578611 CONSTU-ARCHENA, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73773509 Soluzone Asistencia, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad: Admitir a la licitación a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la apertura de la “Proposición económica” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30578611 CONSTU-ARCHENA, S.L., se compromete a la ejecución de las obras en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €.

- NIF: B73773509 Soluzone Asistencia, S.L., se compromete a la ejecución de las obras en la cantidad de 60.617,51 € de principal y 12.729,68 € de IVA, lo que suma un total de 73.347,19 €.

8.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SP_SMPL-2022000010 - Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de las obras de “Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 6 de julio de 2022.

Seguidamente por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30578611 CONSTU-ARCHENA, S.L.: 100 puntos.

- NIF: B73773509 Soluzone Asistencia, S.L.: Excluida ya que su oferta supera el presupuesto base de licitación (47.161,83 €).

La Mesa concluye por unanimidad:

1º.- Excluir de la licitación a Soluzone Asistencia, S.L., ya que su oferta supera el tipo de licitación (47.161,83 €), conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Otorgar la siguiente puntuación:

- NIF: B30578611 CONSTU-ARCHENA, S.L.,: 100 puntos.

9.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR_SP_SMPL-2022000010 - Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de las obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 6 de julio de 2022.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", a favor de Constu-Archena, S.L., en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de julio de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", a favor de Constu-Archena, S.L., en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fechas 13 y 19 de septiembre de 2022 fue presentada por Constu-Archena, S.L. la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 2.358 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

2.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SP_SMPL-2022000010 - Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de las obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 6 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 6 de septiembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

"Requerir a Constu-Archena, S.L., con CIF B30578611, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas.
- 2) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.358 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 13 de Septiembre de 2022, por Constu-Archena, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 2.358 €.

Asimismo se informa que examinada la documentación por el Negociado de Contratación, Constu-Archena, S.L., presenta documento de solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público, por lo que se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de subsanación de documentación presente la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional.

- D.N.I. del representante.

- Escritura de poder.

3.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: OBR/ABR_SP_SMPL-2022000010 - Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de las obras de “Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).*

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 6 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que con fecha 19 de septiembre de 2022, por Constu-Archena, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida con esa misma fecha.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Constu-Archena, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 21 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de las obras de “Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente al Acta de comprobación del replanteo, a favor de Constu-Archena, S.L., en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado.”

*Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

Primero.- Excluir de la licitación a Soluzone Asistencia, S.L., ya que su oferta supera el tipo de licitación (47.161,83 €), conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Adjudicar el contrato de obras de “Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, a favor de Constu-Archena, S.L., en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato debe realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuarto.- Designar a D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/5327R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación del contrato del “Suministro de 4 servidores HP tipo blade”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de 4 servidores HP tipo blade”, por importe de 60.000 € IVA incluido (49.586,78 € de principal y 10.413,22 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2022, en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 14 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, se formula propuesta de adjudicación del contrato del “Suministro de 4 servidores HP tipo blade”, a favor de Técnicos Asociados Informática, SAU, en la cantidad de 49.580 € de principal y 10.411,80 € de IVA, lo que suma un total de 59.991,80 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (20,01 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 21 de septiembre de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del “Suministro de 4 servidores HP tipo blade”, a favor de Técnicos Asociados Informática, SAU, en la cantidad de 49.580 € de principal y 10.411,80 € de IVA, lo que suma un total de 59.991,80 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (20,01 puntos).



Segundo.- Requerir a Técnicos Asociados Informática, SAU, con CIF A79054748, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.479 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

4) Declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6131T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para la adjudicación del contrato de los “Servicios Postales del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios Postales del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 207.810,97 € IVA incluido (171.744,60 € de principal y 36.066,37 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 28 de septiembre de 2022, en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de los “Servicios Postales del Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, con CIF A-83052407, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de:

Tipo de Servicio	Número estimado de envíos 1año	Precio	IVA	Total
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES				
ORDINARIA LOCAL	2.823			
Hasta 20 gramos normalizadas	2.725	0,66	0,00	1.798,50 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	29	0,75	0,00	21,75 €
Más de 50 hasta 100 gramos	20	1,18	0,00	23,60 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	32	4,78	0,00	152,96 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>

Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	17	5,16	0,00	87,72 €
ORDINARIA DESTINO 1	2.986			
Hasta 20 gramos normalizadas	1.036	0,66	0,00	683,76 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1.730	0,75	0,00	1.297,50 €
Más de 50 hasta 100 gramos	64	1,18	0,00	75,52 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	105	4,78	0,00	501,90 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	51	5,16	0,00	263,16 €
ORDINARIA DESTINO 2	1.535			
Hasta 20 gramos normalizadas	653	0,66	0,00	430,98 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	679	0,75	0,00	509,25 €
Más de 50 hasta 100 gramos	47	1,18	0,00	55,46 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	98	4,78	0,00	468,44 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	58	5,16	0,00	299,28 €
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES				
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)	568			
Hasta 20 gramos normalizadas	17	1,50	0,00	25,50 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	533	1,80	0,00	959,40 €
Más de 50 hasta 100 gramos	4	2,60	0,00	10,40 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	12	13,20	0,00	158,40 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2	21,10	0,00	42,20 €
CERTIFICADAS				
CERTIFICADA LOCAL	74			
Hasta 20 gramos normalizadas	21	4,04	0,00	84,84 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	40	4,13	0,00	165,20 €
Más de 50 hasta 100 gramos	4	4,57	0,00	18,28 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7	8,32	0,00	58,24 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2	8,72	0,00	17,44 €
CERTIFICADA DESTINO 1	34			
Hasta 20 gramos normalizadas	3	4,04	0,00	12,12 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	27	4,13	0,00	111,51 €
Más de 50 hasta 100 gramos	3	4,57	0,00	13,71 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	1	8,72	0,00	8,72 €
CERTIFICADA DESTINO 2	52			
Hasta 20 gramos normalizadas	4	4,28	0,00	17,12 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	28	4,38	0,00	122,64 €
Más de 50 hasta 100 gramos	9	4,85	0,00	43,65 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7	8,83	0,00	61,81 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4	9,26	0,00	37,04 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



NOTIFICACIONES				
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES LOCAL	3.564			
Hasta 20 gramos normalizadas	2.729	4,04	0,00	11.025,16 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	748	4,13	0,00	3.089,24 €
Más de 50 hasta 100 gramos	87	4,57	0,00	397,59 €
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 1	2.495			
Hasta 20 gramos normalizadas	1.758	4,04	0,00	7.102,32 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	666	4,13	0,00	2.750,58 €
Más de 50 hasta 100 gramos	68	4,57	0,00	310,76 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	2	8,32	0,00	16,64 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	1	8,72	0,00	8,72 €
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 2	1.252			
Hasta 20 gramos normalizadas	957	4,28	0,00	4.095,96 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	281	4,38	0,00	1.230,78 €
Más de 50 hasta 100 gramos	14	4,85	0,00	67,90 €
				- €
CERTIFICADA INTERNACIONAL				
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)	1			
Más de 50 hasta 100 gramos	1	7,55	0,00	7,55 €
				38.741,20 €
Otros servicios				

TIPO DE SERVICIO	TARIFA	IVA
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES		
ORDINARIA LOCAL		
Más de 100 hasta 500 gramos	2,33	0,00
ORDINARIA DESTINO 1		
Más de 100 hasta 500 gramos	2,33	0,00
ORDINARIA DESTINO 2		
Más de 100 hasta 500 gramos	2,33	0,00
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES		
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)		
Más de 100 hasta 500 gramos	6,80	0,00
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)		
Hasta 20 gramos normalizadas	1,60	0,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>

Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,10	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,60	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	10,45	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,55	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,60	0,00
ORDINARIA ZONA 3 (EEUU, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda)		
Hasta 20 gramos normalizadas	1,90	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,40	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	10,45	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,55	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,60	0,00
ORDINARIA URGENTES NACIONAL		
Hasta 20g. Normalizada	3,80	0,80
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	3,91	0,82
Hasta 100g.	4,37	0,92
Hasta 500g.	5,81	1,22
CERTIFICADAS		
CERTIFICADA LOCAL		
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00
CERTIFICADA DESTINO 1		
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	8,32	0,00
CERTIFICADA DESTINO 2		
Más de 100 hasta 500 gramos	6,13	0,00
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES LOCAL		
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	8,32	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,72	0,00
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 1		
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 2		
Más de 100 hasta 500 gramos	6,13	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	8,83	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,26	0,00
CERTIFICADA INTERNACIONAL		
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)		

Hasta 20 gramos normalizadas	6,45	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,75	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	11,70	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	18,10	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	26,00	0,00
CERTIFICADA ZONA 2 (resto de países)		
Hasta 20 gramos normalizadas	6,55	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,05	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	8,55	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	15,35	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	26,45	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	42,50	0,00
CERTIFICADA ZONA 3 (EEUU, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda)		
Hasta 20 gramos normalizadas	6,90	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,40	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	9,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	15,35	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	26,45	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	42,50	0,00
CERTIFICADA URGENTE NACIONAL		
Hasta 20 gramos normalizadas	7,55	1,59
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,66	1,61
Más de 50 hasta 100 gramos	8,12	1,71
Más de 100 hasta 500 gramos	9,56	2,01
Más de 500 hasta 1.000 gramos	12,61	2,65
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	13,18	2,77
SERVICIOS ADICIONALES		
Aviso de recibo	1,40	0,29
Aviso de recibo internacional	1,90	0,40
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	1,45	0,30
Retorno de información	0,65	0,14
Prueba de entrega electrónica	0,75	0,16
TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IVA
3. PUBLICORREO		
Mínimo de 500 ejemplares por remesa. Se podrán sumar los envíos de ámbito nacional e internacional		



- Tarifa gramos de peso para envíos hasta 10	0,36	0,08
4. PAQUETERÍA		
NO URGENTE		
ENVIOS PENINSULARES		
Hasta 1 kg.	6,06	1,27
Más de 1 hasta 5 kgrs.	6,37	1,34
Más de 5 hasta 10	6,69	1,40
Más de 10 hasta 15 kgrs.	6,98	1,47
Más de 15 hasta 20 kgrs.	7,18	1,51
Más de 20 hasta 25kgrs.	9,22	1,94
Más de 25 hasta 30 kgrs.	11,80	2,48
Kg. Adicional hasta 30 kg.	0,53	0,11
URGENTE		
ENVIOS Peninsulares		
Hasta 1 kg.	7,12	1,50
Más de 1 hasta 5 kgrs.	7,50	1,58
Más de 5 hasta 10	7,86	1,65
Más de 10 hasta 15 kgrs.	8,21	1,72
Más de 15 hasta 20 kgrs.	8,44	1,77
Más de 20 hasta 25kgrs.	10,84	2,28
Más de 25 hasta 30 kgrs.	13,88	2,91
Kg. Adicional hasta 30 kg.	0,62	0,13
5. SERVICIOS TELEGRÁFICOS		
BUROFAX		
NACIONAL		
Entre oficinas de Correos y Telégrafos y terminales de usuarios telefax (FAX)		
- Importe fijo por fax	1,80	0,38
- Importe fijo por cada página	0,90	0,19
5.4. Entre oficinas de Correos y Telégrafos, con entrega urgente en el domicilio del destinatario		
- Importe fijo por burofax	9,90	2,08
- Importe fijo por cada página	0,90	0,19

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>

OTROS SERVICIOS		
5.5. Giros urgentes y burofax interiores con acuse de recibo		
- Además de las tarifas que les correspondan, según la clase de mensaje de que se trate, se percibirá la siguiente tarifa adicional	4,50	0,95
5.6. Certificación de entrega de burofax		
- Por cada certificación de entrega que se solicite de un burofax	12,95	2,72
5.7. Apartado postal	63,35	13,30

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 28 de septiembre de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de los "Servicios Postales del Ayuntamiento de Mazarrón", a favor de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, con CIF A-83052407, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de:

TIPO DE SERVICIO	Número estimado de envíos 1 año	Precio	Iva	Total
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES				
ORDINARIA LOCAL	2.823			
Hasta 20 gramos normalizadas	2.725	0,66	0,00	1.798,50 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	29	0,75	0,00	21,75 €
Más de 50 hasta 100 gramos	20	1,18	0,00	23,60 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	32	4,78	0,00	152,96 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	17	5,16	0,00	87,72 €
ORDINARIA DESTINO 1	2.986			
Hasta 20 gramos normalizadas	1.036	0,66	0,00	683,76 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1.730	0,75	0,00	1.297,50 €
Más de 50 hasta 100 gramos	64	1,18	0,00	75,52 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	105	4,78	0,00	501,90 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	51	5,16	0,00	263,16 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>

ORDINARIA DESTINO 2	1.535			
Hasta 20 gramos normalizadas	653	0,66	0,00	430,98 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	679	0,75	0,00	509,25 €
Más de 50 hasta 100 gramos	47	1,18	0,00	55,46 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	98	4,78	0,00	468,44 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	58	5,16	0,00	299,28 €
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES				
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)	568			
Hasta 20 gramos normalizadas	17	1,50	0,00	25,50 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	533	1,80	0,00	959,40 €
Más de 50 hasta 100 gramos	4	2,60	0,00	10,40 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	12	13,20	0,00	158,40 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2	21,10	0,00	42,20 €
CERTIFICADAS				
CERTIFICADA LOCAL	74			
Hasta 20 gramos normalizadas	21	4,04	0,00	84,84 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	40	4,13	0,00	165,20 €
Más de 50 hasta 100 gramos	4	4,57	0,00	18,28 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7	8,32	0,00	58,24 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2	8,72	0,00	17,44 €
CERTIFICADA DESTINO 1	34			
Hasta 20 gramos normalizadas	3	4,04	0,00	12,12 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	27	4,13	0,00	111,51 €
Más de 50 hasta 100 gramos	3	4,57	0,00	13,71 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	1	8,72	0,00	8,72 €
CERTIFICADA DESTINO 2	52			
Hasta 20 gramos normalizadas	4	4,28	0,00	17,12 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	28	4,38	0,00	122,64 €
Más de 50 hasta 100 gramos	9	4,85	0,00	43,65 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7	8,83	0,00	61,81 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4	9,26	0,00	37,04 €
NOTIFICACIONES				
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES LOCAL	3.564			
Hasta 20 gramos normalizadas	2.729	4,04	0,00	11.025,16 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	748	4,13	0,00	3.089,24 €
Más de 50 hasta 100 gramos	87	4,57	0,00	397,59 €
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 1	2.495			
Hasta 20 gramos normalizadas	1.758	4,04	0,00	7.102,32 €

Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	666	4,13	0,00	2.750,58 €
Más de 50 hasta 100 gramos	68	4,57	0,00	310,76 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	2	8,32	0,00	16,64 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	1	8,72	0,00	8,72 €
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 2	1.252			
Hasta 20 gramos normalizadas	957	4,28	0,00	4.095,96 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	281	4,38	0,00	1.230,78 €
Más de 50 hasta 100 gramos	14	4,85	0,00	67,90 €
				- €
CERTIFICADA INTERNACIONAL				
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)	1			
Más de 50 hasta 100 gramos	1	7,55	0,00	7,55 €
				38.741,20 €
Otros servicios				
TIPO DE SERVICIO	Tarifa	Iva		
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES				
ORDINARIA LOCAL				
Más de 100 hasta 500 gramos	2,33	0,00		
ORDINARIA DESTINO 1				
Más de 100 hasta 500 gramos	2,33	0,00		
ORDINARIA DESTINO 2				
Más de 100 hasta 500 gramos	2,33	0,00		
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES				
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)				
Más de 100 hasta 500 gramos	6,80	0,00		
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)				
Hasta 20 gramos normalizadas	1,60	0,00		
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,10	0,00		
Más de 50 hasta 100 gramos	3,60	0,00		
Más de 100 hasta 500 gramos	10,45	0,00		
Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,55	0,00		
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,60	0,00		
ORDINARIA ZONA 3 (EEUU, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda)				
Hasta 20 gramos normalizadas	1,90	0,00		
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,40	0,00		
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	0,00		
Más de 100 hasta 500 gramos	10,45	0,00		

Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,55	0,00		
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,60	0,00		
ORDINARIA URGENTES NACIONAL				
Hasta 20g. Normalizada	3,80	0,80		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	3,91	0,82		
Hasta 100g.	4,37	0,92		
Hasta 500g.	5,81	1,22		
CERTIFICADAS				
CERTIFICADA LOCAL				
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00		
CERTIFICADA DESTINO 1				
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00		
Más de 500 hasta 1.000 gramos	8,32	0,00		
CERTIFICADA DESTINO 2				
Más de 100 hasta 500 gramos	6,13	0,00		
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES LOCAL				
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00		
Más de 500 hasta 1.000 gramos	8,32	0,00		
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,72	0,00		
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 1				
Más de 100 hasta 500 gramos	5,78	0,00		
CERTIFICADA DE NOTIFICACIONES DESTINO 2				
Más de 100 hasta 500 gramos	6,13	0,00		
Más de 500 hasta 1.000 gramos	8,83	0,00		
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,26	0,00		
CERTIFICADA INTERNACIONAL				
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)				
Hasta 20 gramos normalizadas	6,45	0,00		
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,75	0,00		
Más de 100 hasta 500 gramos	11,70	0,00		
Más de 500 hasta 1.000 gramos	18,10	0,00		
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	26,00	0,00		
CERTIFICADA ZONA 2 (resto de países)				
Hasta 20 gramos normalizadas	6,55	0,00		
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,05	0,00		
Más de 50 hasta 100 gramos	8,55	0,00		
Más de 100 hasta 500 gramos	15,35	0,00		
Más de 500 hasta 1.000 gramos	26,45	0,00		

Kg. Adicional hasta 30 kg.	0,53	0,11		
URGENTE				
ENVIOS Peninsulares				
Hasta 1 kg.	7,12	1,50		
Más de 1 hasta 5 kgrs.	7,50	1,58		
Mas de 5 hasta 10	7,86	1,65		
Más de 10 hasta 15 kgrs.	8,21	1,72		
Más de 15 hasta 20 kgrs.	8,44	1,77		
Más de 20 hasta 25kgrs.	10,84	2,28		
Más de 25 hasta 30 kgrs.	13,88	2,91		
Kg. Adicional hasta 30 kg.	0,62	0,13		
5. SERVICIOS TELEGRÁFICOS				
BUROFAX				
NACIONAL				
Entre oficinas de Correos y Telégrafos y terminales de usuarios telefax (FAX)				
- Importe fijo por fax	1,80	0,38		
- Importe fijo por cada página	0,90	0,19		
5.4. Entre oficinas de Correos y Telégrafos, con entrega urgente en el domicilio del destinatario				
- Importe fijo por burofax	9,90	2,08		
- Importe fijo por cada página	0,90	0,19		
OTROS SERVICIOS				
5.5. Giros urgentes y burofax interiores con acuse de recibo				
- Además de las tarifas que les correspondan, según la clase de mensaje de que se trate, se percibirá la siguiente tarifa adicional	4,50	0,95		
5.6. Certificación de entrega de burofax				
- Por cada certificación de entrega que se solicite de un burofax	12,95	2,72		



5.7. Apartado postal	63,35	13,30		
----------------------	-------	-------	--	--

Segundo.- Requerir a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, con CIF A-83052407, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.587,23 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. DEPORTES.

Referencia: 2022/7603T.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar convenio de colaboración con la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón, temporada 2022-23.

“Visto.- La conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades organizadas de carácter de caza en todas sus modalidades, entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Sociedad de Cazadores La Purísima.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Sociedad de Cazadores La Purísima, que tiene como objeto la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón, por importe de 10.000,00 €, para la realización durante la temporada 2022-23, de las actividades deportivas contempladas en el apartado nº 2 al presente convenio, y cualesquiera otras actividades

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



deportivas que desarrolle la Sociedad de Cazadores La Purísima de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales.

Visto.- El presupuesto de la Sociedad de Cazadores La Purísima que asciende aproximadamente a 54.421,01 €, donde exponen que los únicos agentes financiadores de la actividad cinegética, son los propios socios con las aportaciones anuales para el desarrollo de todas las actividades de dicho club.

Visto.- Que dentro del presupuesto del ejercicio 2022, se contempla en la aplicación presupuestaria 2022-10-341-4841 por un importe de 10.000 €, para el Convenio de colaboración con la Sociedad de Cazadores La Purísima 2022.

Considerando.- Cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida anteriormente aprobado en la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de julio de 2022 del convenio aprobado con fecha 5 noviembre 2021.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público.

Vistos.- Los informes, jurídico por parte de Secretaría, e Intervención emitidos al efecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración que se transcribe a continuación:
"BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES LA PURÍSIMA.

Mazarrón, a de de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento con CIF P-3002600-I, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido en el presente acto, por el Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón D. Jesús López López.

Y de otra de D. Antonio José Madrid Dato, con DNI 23014251-Z, en nombre y en representación de la Sociedad de Cazadores de La Purísima con C.I.F. G-30154140 y domicilio en C/ Manuel de Falla, nº 4 de Mazarrón.

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto, las referidas a actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado I, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como objeto prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de prácticas deportivas.*

SEGUNDO.- *Que la Sociedad de Cazadores La Purísima es una asociación que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos sociales y que se concretan en la promoción y practica por sus asociados de las siguientes modalidades deportivas:*

- Caza menor con perro.
- Caza San Huberto.
- Perros de muestra.



- Perros de caza.
- Pichón a brazo.
- Codorniz a máquina.
- Cetrería.
- Recorridos de caza.
- Caza con arco.
- Tiro a caza lanzada.
- Caza fotográfica o video.
- Compak.
- Reclamo macho de perdiz.
- Cualquier modalidad que en adelante pueda surgir.

TERCERA.- La Sociedad de Cazadores La Purísima es la única con domicilio social en Mazarrón y tiene adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, los siguientes aprovechamientos por plazo de 5 años.

- Lote 1, C.U.P. 127, Monte: Sierra de Algarrobo, nº de escopetas: 20 de caza menor y 4 de caza mayor, superficie 2328 Hectáreas, en la cantidad anual de 3.501 €.

- Lote 4, C.U.P. 127, Monte: Sierra de Algarrobo, nº de escopetas: 10 de caza menor y 2 de caza mayor, superficie 956,7704 Hectáreas, en la cantidad anual de 1.501 €.

Asimismo, la Sociedad de Cazadores La Purísima es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un presupuesto que asciende aproximadamente para la temporada 2022-23 a 54.421,01 €, donde los únicos agentes financiadores son los propios socios con las aportaciones anuales de capital que hacen para el desarrollo de dichas actividades, se adjunta presupuesto desglosado a este borrador.

CUARTA.- La Sociedad de Cazadores La Purísima tiene previsto durante la temporada 2022-23 la participación en campeonatos de caza de carácter regional en las distintas modalidades de acuerdo con las prácticas deportivas recogidas en sus Estatutos sociales.

QUINTA.- Para cumplir los objetivos anteriores, el Ayuntamiento está interesado en cooperar en el fomento de la práctica de esta disciplina deportiva, como ha venido realizando con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro.

SEXTA.- El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2004, establece que la subvención directa de subvenciones se podrá instrumentar a través de convenios de colaboración conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o a través de una resolución municipal en la que se fijen las condiciones y compromisos que el beneficiario debe asumir.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones establece que entre otros supuestos, podrá concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El proyecto a desarrollar objeto del presente borrador convenio consistente en la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima resulta ser un proyecto singular a los efectos de lo dispuesto en el supuesto mencionado del artículo 22.2 de la referida ley, al tratarse de la única asociación de cazadores con domicilio social en Mazarrón y que tiene adjudicados los aprovechamientos de caza municipales por 5 años mencionados en el apartado TERCERO.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.



Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2.022 que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

Gastos federativos.

* Licencias.

* Inscripciones en torneos federativos.

* Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Mantenimiento de los aprovechamientos y matriculas de los montes.

Gastos derivados del mantenimiento, mejora y cuidado de los aprovechamientos de terreno dedicados a la caza en el término territorial de Mazarrón. (Labrado y siembra de terrenos).

3.- Gastos en adquisición de material para la repoblación de los montes.

Todos los gastos en material necesarios para la repoblación cinegética de los montes. (Perdices, conejos, alimento para los animales...)

4.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos ó actividades deportivas.

5.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Mazarrón de una parte y la Sociedad de Cazadores La Purísima, de otra, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, todo ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón por importe de **10.000,00 euros**, para la realización durante la temporada 2022-23 (marzo 2022 a marzo 2023), de las actividades deportivas contempladas en el apartado nº 2 al presente convenio, y cualesquiera otras actividades deportivas que desarrolle la Sociedad de Cazadores La Purísima de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales.

Para atender las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón en la aplicación **presupuestaria 2022-10-341-48036**, **el pago se hará anticipado del importe de la subvención sin necesidad de garantía.**

SEGUNDA.- El periodo de vigencia del presente convenio será de 1 año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes, a contar desde el día siguiente de la firma.

TERCERA.- La Sociedad de Cazadores La Purísima asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Sociedad de Cazadores La Purísima con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

CUARTA.- *La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por la Sociedad de Cazadores La Purísima del siguiente modo:*

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que la Sociedad de Cazadores La Purísima deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso 2022-23 objetos del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicara si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- *El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.*

SEXTA.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

SÉPTIMA.- *Así mismo las entidades deportivas locales subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas o actividades deportivas, culturales, sociales, etc., que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo. Se aportaran los datos de 2 miembros de la Sociedad de Cazadores La Purísima a la bolsa de voluntarios que está abierta por parte de la concejalía de deportes.*

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicado.

El Alcalde-Presidente,

Por la Sociedad de Cazadores La Purísima,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



*D. Gaspar Miras Lorente
El Secretario General,
D. Jesús López López*
".-----

D. Antonio José Madrid Dato

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados de intervención y deportes, para su cumplimentación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/8176K.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para finalizar el expediente EPL 1 peón jardinería y no solicitar la subvención.

“Vista.- La Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Vista.- La convocatoria del año 2022, para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

Visto.- El informe de inicio del expediente de fecha 28/09/2022 de la concejala de empleo y desarrollo.

Visto.- Que se incorpora al expediente informe técnico, memoria, anexo costes laborales para la contratación de 1 peón de jardinería para el proyecto “Conservación y puesta en valor del jardín etnobotánico Mastia”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Finalizar el expediente actual y no pedir subvención para el peón de jardinería.

Segundo.- Dese traslado al negociado de desarrollo local, que lo cumplimentará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden día queda **SOBRE LA MESA**, para una nueva redacción de la propuesta.

8. FESTEJOS.

Referencia: 2022/8343G.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las “Bases reguladoras participación establecimientos Ruta de la Tapa Virgen del Milagro, Bolnuevo 2022.

“Visto: Que con motivo de las próximas Fiestas en honor a la Virgen del Milagro, Bolnuevo 2022 y encontrando el interés de los hosteleros en realizar la tradicional Ruta de la Tapa y visto el interés municipal por la participación ciudadana que tiene la misma.

Visto: Que por lo antedicho constituye una actividad que en las Fiestas 2021, fue de gran aceptación, y cuyo fomento debe continuar.

Visto: Que se precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases



reguladoras para la ruta de la tapa Virgen del Milagro, Bolnuevo 2022.

Considerando: Que la junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIMIENTOS RUTA DE LA TAPA VIRGEN DEL MILAGRO, BOLNUEVO 2022, que se transcriben a continuación.

"BASES REGULADORAS PARTICIPACIÓN ESTABLECIMIENTO RUTA DE LA TAPA VIRGEN DEL MILAGRO, BOLNUEVO 2022.

Primero.- Podrá participar cualquier establecimiento dedicado a la restauración que se encuentre en el casco urbano de Bolnuevo, que tenga su local abierto al público y teniendo ellos mismos que preparar un regalo para los participantes premiados, consistiendo este mismo en una comida o cena para dos personas en la que se ha de incluir la bebida.

Segundo.- La inscripción de los establecimientos en la ruta será GRATUITA y se realizará entre el martes 11 y el martes 18 de octubre, ambos inclusive, ha de ser por escrito y en el modelo de solicitud que se adjunta anexo a estas bases. La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de entrada del MI Ayuntamiento, la fotografía de la tapa que será expuesta tanto en cartelería como en la cartillas de visita, las realizará un profesional a cargo de este Ayuntamiento el cual se pondrá en contacto con cada uno de los establecimientos participantes para la preparación y montaje del plato con anterioridad.

Tercero.- Los restaurantes, tascas y bares podrán participar con una sola tapa que se podrá presentar fría o caliente.

Cuarta.- La ruta de tapa se celebrará entre los días 11 y 20 de noviembre del presente año, ambos inclusive. Entre dichas fechas el establecimiento ha de estar abierto al público, ha de tener la tapa inscrita a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y desde el horario de apertura del establecimiento hasta su cierre. Al mismo tiempo, los establecimientos participantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la "Ruta de la Tapa", así como los folletos con la información de la ruta para los consumidores participantes y las cartillas de visita y sellado.

Quinto.- El precio de cada tapa y cerveza, vino o refresco deberá ser igual a 3 euros.

Sexta.- El Ayuntamiento de Mazarrón dará a conocer públicamente los establecimientos que participen en la ruta a través de folletos publicitarios, carteles, redes sociales y en la página web del mismo ayuntamiento (www.mazarron.es).

Séptima.- La concejalía de festejos diseñará e imprimirá una cartilla denominada "pasaporte" donde los clientes podrán solicitar el sello del establecimiento donde hayan consumido la tapa. Estos "pasaportes" estarán a disposición del público en general en el Ayuntamiento, oficina de turismo y en los establecimientos participantes. Dicho "pasaporte" contendrá información referente a la "Ruta de la tapa", el listado de establecimientos participantes y un espacio para los sellos y los datos de los participantes.

Octava.- Los clientes votarán en cada "pasaporte" a la mejor tapa de la ruta. La tapa con mayor número de votos recibirá un reconocimiento por parte del Ayuntamiento como "ganador" de dicha ruta.

Además, los clientes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios y además los participantes que completes todas las casillas a sellar serán los que participen premio de mayor importancia. Sólo se podrá obtener un sello por establecimiento.

Novena.- La lista de premiados se publicará días posteriores en la página web del Ayuntamiento y redes sociales.



Décima.- La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Undécima.- Cualquier duda o aclaración sobre el concurso a sus bases, contactar a través del siguiente email festejos@mazarron.es o teléfono 968/590012.

SEGUNDO: Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. FESTEJOS.

Referencia: 2022/8346F.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barra para las fiestas del Milagro, Bolnuevo 2022.

“VISTA: La próxima celebración de las Fiestas en honor a Virgen del Milagro, Bolnuevo 2022.

VISTO: Que se ha considerado instalar una pequeña barra.

VISTO: Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de la mencionada barra.

Considerando: Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS DE VIRGEN DEL MILAGRO, BOLNUEVO 2022, que se transcriben a continuación.

“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESION Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS DEL MILAGRO, BOLNUEVO 2022.

PRIMERA.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las fiestas del Milagro en Bolnuevo, los días comprendidos entre el 11 y 20 de noviembre del presente año, indicando los horarios de apertura y cierre con posterioridad. La instalación de la barra deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

La barra instalada sobre terreno municipal tiene, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas de Mazarrón.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LA BARRA.

El número de barras a instalar en la carpa es de una.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que la barra reservada quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no



hubiesen sido agraciados en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de la barra instalada, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es), junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 18 de octubre de 2022, a las 14:00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el Ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con música, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barra en esta edición 2022, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos dos años en cualquiera de las fiestas o actos organizado por este Ayuntamiento.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el concejal delegado de festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-responsable de la concejalía de festejos, Don Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la barra se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 20 de octubre de 2022, a las 12:00 horas.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas Patronales 2022, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que el establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El MI Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a la barra que se concedan de lo



siguiente:

*Barra, con instalación de luz.

*Vigilancia privada cubriendo las horas que se realicen actos o actuaciones en el interior de la carpa, en ningún otro horario se dotara de vigilancia o seguridad.

7.3. El responsable de la barra se compromete a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 21 de noviembre del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en la barra, como el decoro y ornato del interior y exterior de la barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc.), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc.), en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. FESTEJOS.

Referencia: 2022/8358L.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las “Bases reguladoras participación establecimientos Ruta de la tapa Fiestas Patronales 2022”.

“Visto: Que con motivo de las próximas Fiestas Patronales 2022 y encontrando el interés de los hosteleros de Mazarrón en realizar la tradicional Ruta de la Tapa y visto el interés municipal por la participación ciudadana que tiene la misma.

Visto: Que por lo antedicho constituye una actividad que en las Fiestas Patronales 2021, fue de gran aceptación, y cuyo fomento debe continuar.

Visto: Que se precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases reguladoras para la ruta de la tapa Fiestas Patronales 2022.

Considerando: Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIMIENTOS RUTA DE LA TAPA FIESTAS PATRONALES 2022, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS PARTICIPACIÓN ESTABLECIMIENTO RUTA DE LA TAPA FIESTAS PATRONALES 2022.

PRIMERA.- Podrá participar cualquier establecimiento dedicado a la restauración que se encuentre en el casco urbano de Mazarrón, que tenga su local abierto al público y teniendo ellos mismos que preparar un regalo para los participantes premiados, consistiendo este mismo en una comida o cena para dos personas en la que se ha de incluir la bebida.

Segundo.- La inscripción de los establecimientos en la ruta será GRATUITA y se realizará entre el 18 a 31 de octubre, ambos inclusive, ha de ser por escrito y usando el modelo de solicitud que se adjunta anexo a estas bases. La solicitud de inscripción deberá



presentarse en el Registro General de entrada del MI Ayuntamiento, la fotografía de la tapa que será expuesta tanto en cartelería como en las cartillas de visita serán realizadas por la propia Concejalía de Festejos.

Tercero.- Los restaurantes, tascas y bares podrán participar con una sola tapa que se podrá presentar fría o caliente.

Cuarta.- La ruta de tapa se celebrará entre los días 1 y 11 de diciembre del presente año, ambos inclusive. Entre dichas fechas el establecimiento ha de estar abierto al público, ha de tener la tapa inscrita a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y desde el horario de apertura del establecimiento hasta su cierre. Al mismo tiempo, los establecimientos participantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la "Ruta de la Tapa", así como los folletos con la información de la ruta para los consumidores participantes y las cartillas de visita y sellado.

Quinto.- El precio de cada tapa y cerveza, vino o refresco deberá ser igual a 3 euros.

Sexta.- El Ayuntamiento de Mazarrón dará a conocer públicamente los establecimientos que participen en la ruta a través de folletos publicitarios, carteles, redes sociales y en la página web del mismo ayuntamiento (www.mazarron.es).

Séptima.- La concejalía de festejos diseñará e imprimirá una cartilla denominada "pasaporte" donde los clientes podrán solicitar el sello del establecimiento donde hayan consumido la tapa. Estos "pasaportes" estarán a disposición del público en general en el Ayuntamiento, oficina de turismo y en los establecimientos participantes. Dicho "pasaporte" contendrá información referente a la "Ruta de la tapa", el listado de establecimientos participantes y un espacio para los sellos y los datos de los participantes.

Octava.- Los clientes votarán en cada "pasaporte" a la mejor tapa de la ruta. La tapa con mayor número de votos recibirá un reconocimiento por parte del Ayuntamiento como "ganador" de dicha ruta. Además, los clientes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios. Los participantes que rellenen todas las casillas a sellar serán los que participen en el mayor premio. Sólo se podrá obtener un sello por establecimiento.

Novena.- La lista de premiados se publicará días posteriores en la página web del Ayuntamiento y redes sociales.

Décima.- La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Undécima.- Cualquier duda o aclaración sobre el concurso a sus bases, contactar a través del siguiente email festejos@mazarron.es o teléfono 968/590012.

SEGUNDO: Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. FESTEJOS.

Referencia: 2022/8415F.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras de las distintas elecciones a Reina y Míster con motivo a Fiestas Patronales 2022.

"VISTA: La próxima celebración de las Fiestas Patronales 2022.

VISTO.- Que dentro de la programación a preparar se contempla el seguir desarrollando las diferentes elecciones a Reina y Míster en cualquiera de sus categorías como en años anteriores.

VISTO.- Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases



reguladoras de la elección de Míster y Reina infantil de las fiestas, Reina de las fiestas y Míster y Reina de la tercera edad de las Fiestas de La Purísima de Mazarrón.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR las bases que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA ELECCIÓN DE MISTER Y REINA INFANTIL DE LAS FIESTAS, REINA DE LAS FIESTAS Y MÍSTER Y REINA DE LA TERCERA EDAD DE LAS FIESTAS DE LA PURÍSIMA DE MAZARRÓN 2022.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que ha de regir el concurso de elección de Reina de las Fiestas, Reina/Míster infantil y Reina/Míster de la Tercera Edad de las Fiestas de la Purísima de Mazarrón y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

2.1.- REINA Y MISTER INFANTIL.

Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas y candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción y la autorización por ser menor de edad que se incorporan en estas bases como Anexo I y Anexo IV respectivamente.

2.2.- REINA Y MISTER DE LA TERCERA EDAD.

Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases. La inscripción podrá hacerse de forma previa, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo III.

2.3.- REINA DE LAS FIESTAS.

Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción y si en algún caso se fuese menor de edad autorización firmada por parte de padre, madre o tutor legal que se incorporan en estas bases como Anexo II respectivamente.

La correspondiente convocatoria del concurso se aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno del MI Ayuntamiento de Mazarrón y se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web del Ayuntamiento www.mazarron.es.

TERCERA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR TODOS Y TODAS ASPIRANTES.

3.1.- REINA Y MISTER INFANTIL.

Los candidatos y candidatas aspirantes a Míster y Reina Infantil deberán cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

1.- Tener una edad máxima de 12 años cumplidos.

2.- Ser residente en el término municipal de Mazarrón.

3.- Aportar la solicitud cumplimentada junto con la autorización por ser menor de edad y una fotografía de la candidata o candidato de tamaño carné. Dicha documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos en la Concejalía de Festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta 2, 30870, Mazarrón).



4.- No haber sido Reina Infantil o Míster Infantil de las Fiestas de Mazarrón en años anteriores.

3.2.- REINA Y MISTER DE LA TERCERA EDAD.

Las candidatas y candidatos aspirantes a Reina o Míster de la Tercera edad deberán cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

1.- Ser residente en el término municipal de Mazarrón.

2.- Aportar la solicitud cumplimentada y una fotografía de la candidata o candidato de tamaño carné. Dicha documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos en la concejalía de festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta 2, 30870, Mazarrón).

3.- No haber sido Reina o Míster de la Tercera edad de las Fiestas de Mazarrón en años anteriores.

4.- Si llegado el día de cierre de convocatoria y no se alcanzara el número suficiente de participantes se podrán pedir voluntarios y voluntarias que obtén a ser candidatas el mismo día de la elección.

3.3.- REINA DE LAS FIESTAS.

Las candidatas aspirantes a Reina de las Fiestas deberán cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

1.- Deberán de estar representadas por alguna de las barras instaladas en las distintas carpas a instalar en el Municipio con motivo de las Fiestas Patronales.

2.- Tener una edad comprendida entre los 16 (cumplidos a fecha de celebración del acto de elección) y 30 años.

3.- Ser residente en el término municipal de Mazarrón.

4.- Aportar la solicitud cumplimentada junto con un pendrive que contenga al menos una fotografía de estudio de la candidata. Dicha documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos en la concejalía de festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta 2, 30870, Mazarrón). Además, en caso de que la candidata sea menor de edad, deberá entregarse la autorización de Anexo II cumplimentada.

5.- No haber sido Reina de las Fiestas de Mazarrón en años anteriores.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE TODAS Y TODOS ASPIRANTES.

1.- Todas las candidatas y candidatos, por el solo hecho de su participación en el presente concurso, se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que la Concejalía de Festejos estime oportuna su presencia, ataviadas conforme a lo que en su momento fije la Concejalía, en atención a la naturaleza del acto a celebrar, debiendo personarse con la antelación que estime la organización antes de la celebración de cada acto.

2.- Todas las candidatas y candidatos deben someterse rigurosamente a los horarios de ensayos y reuniones previos que prevea la concejalía de festejos, los cuales serán comunicados oportunamente.

3.- Las candidatas a Reina de las Fiestas deberán asimismo asistir a los actos previos a la Gala de la Elección de la Reina de las Fiestas, tales como: Ruedas de prensa, actos de presentación de candidatas, entrevistas en los medios de comunicación, y a todos aquellos en los que se les solicite su presencia o intervención por la concejalía de festejos.

4.- Cuando la candidata o candidato infantil sea menor de 5 años esta o este deberá ir acompañado/a de un mayor en todas las actividades para las que se le requiera.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

La concejalía de festejos comunicará con antelación suficiente los horarios y actos en los que han de estar presente las candidatas y candidatos.



SEXTA.- ORDEN DE SALIDA Y ELECCIÓN.

6.1.- REINA Y MÍSTER INFANTIL.

El orden de salida de las aspirantes a Reina y Míster Infantil se determinará mediante el orden de inscripción.

La Reina y Míster Infantil se elegirá en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas y todos los candidatas participantes.

Cada candidata y candidato deberá desfilas durante la Gala con el vestuario que se les solicite por la organización del evento.

La elección del Míster y Reina Infantil se realizará por sorteo durante el transcurso de la Gala.

6.2.- REINA DE LAS FIESTAS.

El orden de salida de las aspirantes a Reina de las fiestas durante la celebración del concurso se determinará mediante sorteo previo, en el lugar y fecha que señale la concejalía de festejos.

La Reina y sus Damas de Honor se elegirán en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas las candidatas participantes.

Cada candidata deberá desfilas durante la Gala ataviadas del vestuario que se le solicite por la organización del evento, en el orden de salida establecido previamente por sorteo.

La elección de la Reina de las fiestas y de sus Damas de Honor se realizará por un jurado calificador durante el transcurso de la Gala.

6.3.- REINA Y MÍSTER DE LA TERCERA EDAD.

El orden de salida de aspirantes a Reina y Míster de la Tercera Edad se determinará mediante el orden de inscripción.

La Reina y Míster de la Tercera edad se elegirá en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas las candidatas y aspirantes a participar.

La elección de la Reina y Míster de la Tercera edad se realizará por sorteo durante el transcurso de la Gala.

SÉPTIMA.- JURADO REINA DE LAS FIESTAS.

El jurado calificador para la elección de reina de las fiestas estará formado por los miembros que designe la organización. Para ello, la organización velará, en la selección de los miembros del Jurado, por la independencia del mismo, teniendo en especial consideración de que ningún miembro del jurado tenga vinculación directa con alguna de las aspirantes o con sus patrocinadores.

OCTAVA.- DELIBERACIÓN Y FALLO REINA DE LAS FIESTAS.

El sistema de votación para la elección de la Reina de las Fiestas será el siguiente:

1.- Cada miembro del jurado asignará una puntuación a cada una de las candidatas, anotándola en la casilla que figura junto al nombre de la misma. No habrá casillas sin puntuar.

La composición de dicho JURADO, se determinará mediante resolución del órgano municipal competente, dándose a conocer en la medida de lo posible con antelación suficiente a los efectos de la posible abstención o recusación de sus miembros.

2.- La puntuación asignada a cada candidata será:

Máximo 10 puntos.

Mínimo 5 puntos.

3.- Cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 10 a una sola candidata (en cada acta de votación solamente puede haber un 10). Las puntuaciones



restantes 9, 8, 7, 6 y 5 podrán repetirse en la misma acta varias veces.

4.- Si alguna de las actas de votación no cumple las normas se considerará nula y no entrará en el recuento de puntuación.

5.- Las actas de votación se sacaran de una en una y las puntuaciones se irán anotando en las casillas correspondientes del acta de puntuación total.

6.- Serán designadas Reina y Damas de las Fiestas.

7.- En caso de empate, será designada la candidata que más puntuación de 10 haya obtenido y, si aun así continuase el empate, la designación correspondería a la que hubiese obtenido más 9 y sucesivamente 8, 7, etc.

El fallo del jurado será inapelable.

NOVENA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción para categorías de Reina y Míster Infantil, Reina y Míster de la Tercera Edad y Reina de las Fiestas queda fijado entre las 9:00 horas del día 18 de octubre de 2022, con la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2022. Las solicitudes de inscripción han de entregarse en la concejalía de festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 2, Plata 2, 30870, Mazarrón), en el horario habitual de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida de cargo.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/8419B.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000186F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 35.867,94 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000190F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 722,07 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/8422Z.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000183F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 692,00 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000185F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 464.223,62 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000187F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 329,19 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000189F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 40.023,00 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/8034V.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobación de la suscripción de convenio con la propietaria del terreno sito en polígono 45, parcela 40 del Catastro de Mazarrón, para depósito municipal de vehículos.

“Visto que el próximo día 25 de octubre de 2022, se producirá el vencimiento del convenio de 25-10-2021 suscrito entre este Ilmo. Ayuntamiento y D^a. Concepción Ros Díaz, propietaria del terreno sito en Mazarrón, polígono 45, parcela 40 del Catastro de Rústica;



con destino a depósito de vehículos decomisados.

Siendo voluntad de este Ayuntamiento continuar utilizando el terreno para dichos fines y habiendo manifestado la propiedad su conformidad con ello, previa formalización de nuevo convenio en los mismos términos que el actual, se le ha convocado para la firma del nuevo documento de convenio, que previa aprobación municipal se llevará a cabo el próximo día 21 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.

Considerando el informe jurídico favorable, que consta en el expediente, de fecha 23-septiembre-2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de cesión a este Ayuntamiento, de forma gratuita y en precario, del terreno propiedad de D^a. Concepción Ros Díaz sito en TM de Mazarrón, polígono 45, parcela 40 del catastro, con destino a depósito municipal de vehículo, que es el uso que actualmente se le está dando.

SEGUNDO.- El nuevo convenio se redactará por el mismo plazo y en los mismos términos del que se encuentra actualmente vigente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CUARTO.- Notifíquese a la propietaria y dese traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/3520B.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para adjudicación de contrato de servicios para proyecto de rehabilitación de edificio municipal sito en C/. San Hilario y aprobación del gasto.

“Visto que por providencia de esta concejalía de patrimonio municipal, con fecha 20-mayo-2022, fue iniciado expediente de contrato menor de servicios conforme a las: BASES TÉCNICAS PARA SOLICITUD DE OFERTAS PARA EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS, DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE SAN HILARIO, Nº 24 (PTO. MAZARRÓN), redactadas por la arquitecto técnico municipal D^a. María Agustina Alcázar García el 18-05-2022.

Resultando que la justificación de la necesidad de contratar queda acreditada en el expediente vistas las consideraciones del informe del arquitecto municipal de 20/05/2022.

Resultando que en sede electrónica de este Ayuntamiento, fue publicado en el tablón de contratación el oportuno anuncio de licitación, desde el día 3-agosto-2022 hasta el 9-agosto-2022.

Considerando, que en el plazo concedido al efecto fueron presentadas diversas ofertas, que constan en el expediente considerándose como oferta más ventajosa, la más económica, presentada por D. David Barreros Herreros, en la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800 EUROS) más IVA (SIETE MIL DIECIOCHO EUROS, IVA INCLUIDO); emitiéndose informe de necesidad en los mismos términos.

Por el negociado de intervención municipal, se ha incorporado al expediente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



documento AD con número de referencia: 2022.2.0014329.000, a favor del ofertante indicado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios de: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS, DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE SAN HILARIO, Nº 24 (PTO. MAZARRÓN); a D. DAVID BARRERO HERREROS, por un importe de 5.800 € + 1.218 € (21% IVA), total: 7.018 €, con un plazo máximo de finalización de tres meses.

SEGUNDO: Aprobar el gasto citado, poniendo de manifiesto expresamente al adjudicatario, que en la factura que en su día emita deberá hacer constar la referencia al documento contable: AD 2022.2.0014329.000.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, haciéndole constar el obligado cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Técnicas Particulares de este Contrato (mención expresa arts. 6, 9 y 10); y dese traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.

Referencia: 2021/1888V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para autorizar la ampliación de la jornada a trabajadora municipal hasta alcanzar el 50% de la misma.

“Visto.- Que con fecha 26/07/2021 la trabajadora municipal con categoría de abogada, Dña. M^a. Carmen Méndez García, solicitó aumento de jornada al 100% debido a necesidades del servicio del CAVI, donde desarrolla sus funciones.

Visto.- Que actualmente la trabajadora está de alta en el Ayuntamiento al 23% de la jornada.

Visto.- Que existe informe de la jefa del servicio de fecha 31 de agosto de 2021, en el que se incide en la necesidad de ampliación de jornada de la interesada hasta llegar al 50% de la misma.

Considerando.- El informe del técnico de administración general de fecha 04/10/2021 que consta en el expediente y en el que se concluye que:

“Primera.- Es posible la ampliación de la jornada, teniendo en cuenta que dicha ampliación no afecta a la situación del trabajador indefinido no fijo.

Segunda.- Antes de proceder a la ampliación de la jornada deberá justificarse que las nuevas tareas o la extensión de las actuales son debidas a necesidades permanentes y estructurales del Ayuntamiento.

Tercera.- Con carácter previo habrá de procederse a solicitar informe de servicio de intervención en el sentido de si dicho puesto está dotado presupuestariamente.

Cuarta.- Al haber solicitado la ampliación tanto por el responsable del servicio como por el propio trabajador, se entiende suficientemente que dicha ampliación de jornada se lleva a cabo de común acuerdo con el trabajador.

Quinta.- Debería, en un plazo razonable, regularizarse la cobertura del puesto de trabajo, consolidándose el mismo”.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a calcular las diferencias de retribuciones entre la situación actual de jornada al 23% y la de jornada al 50% tal y como se planteó al iniciar el expediente, llegando a la conclusión de que para ello debe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



incrementarse en el centro de coste 231 (servicios sociales) la partida económica 000143 en un total de 5.103,06 euros por las diferencias en las retribuciones brutas de los meses de julio a diciembre de 2022.

Visto.- Que el asunto ha sido fiscalizado en fecha 24/06/2022, con nº de referencia 2022/259.

Visto.- Que es de interés para el servicio que la trabajadora desarrolle sus funciones en jornada del 50% a partir del 1 de octubre.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 5.103,06 euros en el centro de coste 231 para el año 2022.

Segundo.- Autorizar la ampliación de la jornada de la trabajadora Dña. M^a. Carmen Méndez García hasta alcanzar el 50% de la misma con efectos del 01/10/2022.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de intervención y al de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2022/5525S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases de la provisión, mediante promoción interna, de diecisiete plazas (17) de administrativo mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del MI Ayuntamiento de Mazarrón, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019 y 2021.

“Visto.- Que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de 2019 (BORM nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2019) y de 2021 (BORM nº 21 de fecha 27 de enero de 2022).

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 24 de junio de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 14 de julio de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases siguientes como siguen:

“BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE DIECISIETE PLAZAS (17) DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2019 Y 2021.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, diecisiete plazas de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019 (BORM Nº 296, 24 de diciembre de 2019) y 2021 (BORM Nº 301, 31 de diciembre de 2021)



1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en la Ley 7/1985, de 2 abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.4.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica (mazarron.es), y en la página web.

1.5.- La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio. Uno de ellos consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 35 preguntas que versarán sobre el contenido del temario y otro consistirá en resolver un ejercicio práctico, que consistirá igualmente en un cuestionario tipo test.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera en la plantilla del Ayuntamiento de Mazarrón, con plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, técnico o equivalente, o cumplir los requisitos establecidos en la disposición Adicional 22ª Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continua vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el



Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica (mazarron.es), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica (mazarron.es). Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.3.- Desde la publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas hasta la fecha de examen no podrán transcurrir más de seis meses.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria. Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones



por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.4.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.

7.1.- Fase de concurso (máximo de 5 puntos): Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes mediante fotocopia simple en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Auxiliar Administrativo/a al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de administración general, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0,20 puntos por año de servicio. La puntuación máxima de este apartado será de 4,20 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año. No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

Si se hubieran realizado trabajos de superior categoría, con nombramiento mediante Decreto de la Alcaldía, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, iguales o distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria:

- Titulación de Técnico Superior o equivalente, igual o distinta a la alegada como requisito, y relacionada con la plaza, 0,20 puntos.

- Titulación universitaria de grado, relacionada con la plaza, 0,30 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,50 puntos. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 1 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias



relativas o relacionadas con el área de conocimientos: jurídica, administrativa, económica, urbanística, dirección y gerencia pública, de habilidades sociales, informática, nuevas tecnologías, idiomas y de igualdad de mujeres y hombres.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario. No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición (máximo de 15 puntos): El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 35 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. De las 35 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anula alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva. El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Constará de una prueba teórico-práctica, consistente en un supuesto práctico relacionado con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuesto por el Tribunal. La resolución del supuesto práctico se llevará a cabo mediante un cuestionario (tipo test) con varias preguntas y una única respuesta correcta de entre 3 posibles. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos.

7.3.- Sistema de calificación de la fase de oposición. Sistema de puntuación del ejercicio test: La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio. Cada respuesta incorrecta se valorará a razón de 0,12.

Sistema de puntuación de la prueba práctica: Se valorará esta prueba de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio. Cada respuesta incorrecta se valorará a razón de 0,12.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo preciso obtener como mínimo 6 puntos para superarlo. La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

8.- NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública



la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

10.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- NORMAS FINALES.

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Mazarrón, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

ANEXO.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales de su Título Preliminar. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución: La Organización Territorial del Estado.



Tema 5. Los interesados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Capacidad y representación de las personas frente a la Administración. Identificación y firma.

Tema 6. Normas generales de actuación en la actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Términos y plazos en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento Administrativo Común.

Tema 9. El acto administrativo. Sus requisitos: Contenido, motivación y forma. Su eficacia y validez. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 10. Concepto de Régimen Local. El Municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local: El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 11. El Alcalde y los Concejales. Régimen de Sesiones y funcionamiento de los órganos colegiados necesarios en los municipios. Especial referencia al Pleno y a la Junta de Gobierno Local.

Tema 12. Las competencias municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Actividades y servicios públicos municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 13. Procedimiento de elaboración y aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales. Entrada en vigor. Especial referencia a la elaboración, aprobación y publicación de las ordenanzas fiscales.

Tema 14. Las tasas municipales. Hecho Imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Los precios públicos y las contribuciones especiales.

Tema 15. Definición, contenido y anexos del presupuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Entrada en vigor e impugnación del presupuesto.

Tema 16. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Escalas y subescalas de la Administración Local".

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2022/7926R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar convenio de colaboración para el desarrollo de programas formativos entre el centro de Formación Profesional "Claudio Galeno" y el Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto.- Que el Centro de Formación Profesional Claudio Galeno solicita al Ayuntamiento de Mazarrón la colaboración para el desarrollo de un programa formativo de formación en centros de trabajo, dirigido a los alumnos que cursan formación profesional reglada.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el Técnico de Administración



General el día 29/09/2022 en el que se concluye:

“Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la mercantil UNELAG FORMACIÓN, SL, para el desarrollo de un Programa Formativo de formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos que cursan Formación Profesional Reglada, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**”

Visto.- Que consta en el expediente el convenio de referencia con CSV del documento 14156404023643337014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio con CSV del documento 14156404023643337014 de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la mercantil UNELAG FORMACIÓN, SL, para el desarrollo de un programa formativo de formación en centros de trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/8225R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para proceder al llamamiento de dos auxiliares administrativos para su nombramiento como funcionarios interinos, de la bolsa constituida al efecto en acuerdo de JGL de 25/03/2022.

“Vista.- La providencia de la concejalía de personal para el llamamiento de dos auxiliares administrativos, como funcionario interinos, de la bolsa constituida al efecto.

Visto.- La publicación definitiva del presupuesto municipal el día 27 de julio del actual, donde aparecen 20 plazas vacantes de auxiliares administrativos, de los que han sido nombrados dieciséis.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo del actual aprobó la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 28/09/2022 que obra en el expediente y concluye que “se ajusta a derecho el llamamiento para cubrir dos plazas de funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo para atender a necesidades de personal de distintas dependencias municipales. Dicho nombramiento no podrá tener una duración superior a la establecida en el artículo 10.3 y 10.4 TREBEP”.

Considerando.- Que existe informe favorable de la intervención de fecha 28/09/2022.

Visto.- Que resulta evidente en las circunstancias actuales que el negociado de atención al ciudadano necesita de más auxiliares administrativos para la atención al público y para el correcto funcionamiento del servicio.

Visto.- Que en la RPT del Ayuntamiento publicada en el BORM número 195 de 25/08/2015, figuran dos vacantes en el área de atención ciudadana con número de puesto ACE02.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Proceder al llamamiento de dos auxiliares administrativos a los que corresponda, según el orden de prelación establecido en la bolsa para ocupar de forma interina dos puestos con código ACE02 en el área de atención al ciudadano.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. TURISMO.

Referencia: 2022/5243D.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para adjudicar el contrato menor de servicios y cuyo objeto es el “Suministro de equipamientos de audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio”.

“VISTO.- Que es necesario realizar un Contrato menor de Servicios y cuyo objeto es el Suministro de Equipamiento de Audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio (CIBF).

Considerando lo establecido en el artículo 118, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar lo siguiente:

VISTA.- La necesidad de la contratación que está motivada por: la avería de los equipos de proyección y los equipos audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón (CIBF) y la necesidad de dotar de los mismos de modo que la visita de los usuarios al centro sea completa al tiempo que se cumpla con los estándares de calidad establecidos en el sistema de calidad SICTED al que el CIBF está adherido.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que no se ha podido acudir a la compra centralizada ya que algunos de los equipos y conceptos incluidos en el contrato no se encontraban vigentes en el momento de la licitación como eran los correspondientes a los equipos de audiovisuales.

VISTO.- Que se publicó la licitación en la plataforma entre los días 26 de agosto y 2 de septiembre como consta en el expediente recibándose las siguientes ofertas por parte de las empresas interesadas:

NIF	NOMBRE	IMPORTE sin IVA	IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE con IVA
B-30509681	TELEMAG DE LORCA, SL	13.500,00	21 %	2.835,00	16.335,00

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 15 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General del MI Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 27 de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de Servicios y cuyo objeto es el Suministro de Equipamiento de Audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio a TELEMAG DE LORCA, SL, con CIF B30509681, por ser la oferta más ventajosa en la cantidad de 16.335,00 € (de los que 13.500,00 € corresponden al principal y 2.835,00 € al 21% de IVA), con cargo a la partida presupuesta 2022-5-920-62600 y a la RC nº 2022.2.0011224.000; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, y a los negociados municipales de intervención y turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. URBANISMO.

Referencia: 2021/1320R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso y copia de expediente.

“**PRIMERO.-** Con fecha 17 de junio de 2022, D. DIEGO MANUEL PARDO DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de la COMUNIDAD PROPIETARIOS ELCOMAR II solicita el acceso y copia del siguiente expediente:

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS EXPTE. 2021/1320R, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA HOTEL DE UNA ESTRELLA DE 12 HABITACIONES SEASIDE VILLAGE SL, en C/ FELIPE II (Bolnuevo), Mazarrón.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de julio de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe favorable al acceso y copia del expediente mencionado a D. Diego Manuel Pardo Domínguez.

TERCERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Infraestructuras y Urbanismo emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya



recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Representación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

"1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia



electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

En fecha 17 de junio de 2022 (REGAGE22e00025152925), por D. DIEGO MANUEL PARDO DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ELCOMAR II, se solicitó consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios para solicitud vista y copia del expediente 2021/1320R correspondiente a las obras que se van a ejecutar en el solar sito enfrente a la Urb. Elcomar II, solicitando:

- que se nos tenga como parte interesada en el EXPEDIENTE URBANISMO 2021/1320R.

- copia de todos los documentos que obren en dicho expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la LPACAP, el órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos, y la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por todo ello entiende la Letrada que suscribe que se debe requerir a la interesada, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ELCOMAR II, para que en el plazo de 10 días acredite y aporte lo indicado a continuación:

- Acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos D. DIEGO MANUEL PARDO DOMÍNGUEZ.

QUINTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos



en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta



Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores.*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no



sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la



condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

En atención a todo lo expuesto, entiendo que debe accederse a lo solicitado, reconociendo a la solicitante la condición de interesado en el expediente administrativo que detalla en su petición, y proceder en consecuencia durante la tramitación futura del mismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Conceder el acceso al expediente solicitado por D. DIEGO MANUEL PARDO DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ELCOMAR II:

Expte. Licencia urbanística nº 2021/1320R, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA HOTEL DE UNA ESTRELLA DE 12 HABITACIONES, cuyo promotor es SEASIDE VILLAGE SL, en C/ Felipe II (Bolnuevo, Mazarrón).

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. URBANISMO.

Referencia: 2022/6748L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para invernaderos tipo parral y balsa de pluviales en finca agrícola, en Moreras, paraje Piezas de Costa.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 5 de abril de 2017, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2017/005777, se presenta por la mercantil EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL CARTAGENERO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INVERNADEROS TIPO PARRAL Y Balsa de PLUVIALES EN FINCA AGRÍCOLA, a realizar en lugar MORERAS, PARAJE PIEZAS DE COSTA, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A016000020000ZY y 30026A045000920000ZX.

SEGUNDO: En fecha 14 de julio de 2017, se emite informe favorable por el responsable de sanidad y medio ambiente municipal, de acuerdo a la información facilitada en el estudio de Gestión de Residuos, a los solos efectos de la propia gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4).

TERCERO: Con fecha 24 de octubre de 2017, y entrada en este Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2017 (RGE 18.627), se emite informe favorable por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Región de Murcia, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos, y de acuerdo a las siguientes conclusiones:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.

- No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.

- Al tratarse de un embalse, deberá tenerse en cuenta que las competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, en la Región de Murcia, pertenece a la Dirección General del Agua, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto no 338/2009, de 16 de octubre, en virtud del Decreto no 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM Nº 157 de 11/07/2011), en concordancia con el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y Decreto 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 “los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias”. No obstante lo anterior esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.”

CUARTO: En fecha 16 de enero de 2018, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística confirme el planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

QUINTO: Con fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras por parte de la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 22 de septiembre de 2022, el técnico municipal medioambiental, emite informe favorable respecto a los aspectos ambientales y a la correcta gestión de residuos, imponiendo una fianza por gestión de residuos de 200 €.

SÉPTIMO: Con fecha 26 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras, indicando que consta informe favorable actualizado del técnico municipal medioambiental.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando



así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante él.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales e informes de las DG correspondientes.

Por parte de los servicios técnicos municipales, y de la Dirección General de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

En fecha 14 de julio de 2017, se emite informe favorable por el Responsable de sanidad y medio ambiente municipal, de acuerdo a la información facilitada en el estudio de Gestión de Residuos, a los solos efectos de la propia gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4).

Con fecha 24 de octubre de 2017, y entrada en este Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2017 (RGE 18.627), se emite informe favorable por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Región de Murcia, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos, y de acuerdo a las siguientes conclusiones:

"(...) La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.

- No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.

- Al tratarse de un embalse, deberá tenerse en cuenta que las competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, en la Región de Murcia, pertenece a la Dirección General del Agua, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 338/2009, de 16 de octubre, en virtud del Decreto no 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM Nº 157 de 11/07/2011), en concordancia con el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y Decreto 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 "los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias". No obstante



lo anterior esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe."

En fecha 16 de enero de 2018, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INVERNADEROS TIPO PARRAL Y Balsa de PLUVIALES EN FINCA AGRÍCOLA, a realizar en lugar MORERAS, PARAJE PIEZAS DE COSTA, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A016000020000ZY y 30026A045000920000ZX, siendo promotor de las mismas la mercantil EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL CARTAGENERO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Responsable de sanidad y medio ambiente municipal, de fecha 14 de julio de 2017, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Región de Murcia, fecha 24 de octubre de 2017, y entrada en este Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2017 (RGE 18.627), en cuanto a conclusiones.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden día queda SOBRE LA MESA, para un posible desistimiento por parte del interesado.



23. URBANISMO.

Referencia: 2022/6923X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto adecuación de las instalaciones a la nueva normativa marco, en Caminos Cruzados, Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de agosto de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/014570, se presenta por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A LA NUEVA NORMATIVA MARCO, a realizar en el inmueble sito en la cercanías de la c/ Caminos Cruzados 14, 30860, Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO: Con fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe favorable sobre Gestión de Residuos por el Técnico Medioambiental municipal de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 12 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(...) - Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.”

CUARTO: Con fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 3 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la



resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe favorable sobre Gestión de Residuos por el Técnico Medioambiental municipal de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 12 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A LA NUEVA NORMATIVA MARCO, a realizar en el inmueble sito en las cercanías de la c/ Caminos Cruzados 14, 30860, Mazarrón (Murcia), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia



se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 100,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 100,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 12-08-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. URBANISMO.

Referencia: 2022/7913B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de garaje en vivienda.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de febrero de 2021, y registrada con el nº de asiento 2021001826, se presenta por Dña. SALLY ANNE MILLANE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle BERLINA, 6, MANZANA 19, PARCELA 19, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7469071XG4676N0014JH.

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril de 2021, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar la interesada un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 19 de septiembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto básico y de ejecución visado (15-09-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico



de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTO: Con fecha 23 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión del permiso de inicio de obras por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

QUINTO: Con fecha 30 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión del permiso de inicio de obras por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o



suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERA: Informes técnicos

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 19 de septiembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto básico y de ejecución visado (15-09-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle BERLINA, 6, MANZANA 19, PARCELA 19, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7469071XG4676N0014JH, siendo promotor de las mismas Dña. SALLY ANNE MILLANE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

25. CONTRATACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/3159H.

Propuesta del Alcalde-Presidente en funciones, para asumir valoración de la Mesa de Contratación, y requerir documentación para la adjudicación del contrato de obras de “Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación de minusválidos”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 28 de septiembre de 2022, en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula III.14 y conforme a lo establecido en la cláusula III.21.C del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, a favor de Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L., en la cantidad de 131.115,68 € de principal y 27.534,29 € de IVA, lo que suma un total de 158.649,97 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,09 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 28 de septiembre de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, a favor de Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L., en la cantidad de 131.115,68 € de principal y 27.534,29 € de IVA, lo que suma un total de 158.649,97 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,09 puntos).

Segundo.- Requerir a Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L., con CIF B73758922, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas.
- 2) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

- 3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.555,78 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

- 4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5784A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el lote 2: Puerto de Mazarrón, del contrato de obras “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 23 de marzo de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“3.- Apertura y calificación administrativa: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de Febrero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU, presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL., presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L., presenta oferta al Lote 2, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU., presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto, presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L., presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. Moya López y Sr. Jiménez Fernández) y una abstención (Sr. Sánchez García):

Admitir a las siguientes empresas cuya documentación administrativa resultó correcta.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL.

- NIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU.

- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 30 de marzo de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de febrero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

LOTE 1. MAZARRÓN.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 223.136,82 € de principal y 46.858,73 € de IVA, lo que suma un total de 269.995,55 €.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 215.194,71 € de principal y 45.190,88 € de IVA, lo que suma un total de 260.385,59 €.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 234.786,41 € de principal y 49.305,15 € de IVA, lo que suma un total de 284.091,56 €.



- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 224.000 € de principal y 47.040 € de IVA, lo que suma un total de 271.040 €.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 222.750 € de principal y 46.777,50 € de IVA, lo que suma un total de 269.527,50 €.

- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 193.682,15 € de principal y 40.673,25 € de IVA, lo que suma un total de 234.355,40 €.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 €.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 221.599 € de principal y 46.535,79 € de IVA, lo que suma un total de 268.134,79 €.

LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 129.887,76 € de principal y 27.276,43 € de IVA, lo que suma un total de 157.164,19 €.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 126.948,76 € de principal y 26.659,24 € de IVA, lo que suma un total de 153.608 €.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 131.331,89 € de principal y 27.579,70 € de IVA, lo que suma un total de 158.911,59 €.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 121.000 € de principal y 25.410 € de IVA, lo que suma un total de 146.410 €.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 128.000 € de principal y 26.880 € de IVA, lo que suma un total de 154.880 €.

- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 €.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 118.757,10 € de principal y 24.938,99 € de IVA, lo que suma un total de 143.696,09 €.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 123.199 € de principal y 25.871,79 € de IVA, lo que suma un total de 149.070,79 €.

- NIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 133.437,76 € de y 28.021,93 € de IVA, lo que suma un total de 161.459,69 €.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:



- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 24 de febrero 2022.

Por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 "Criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas", produciéndose el siguiente resultado:

LOTE 1. MAZARRÓN.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.: 30,03 puntos.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU.: 48,90 puntos.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.: 2,36 puntos.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL.: 27,98 puntos.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU.: 30,95 puntos.

- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.: 53,26 puntos.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 33,68 puntos.

LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.: 26,36 puntos.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU.: 40,24 puntos.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.: 19,54 puntos.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL.: 68,34 puntos.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU.: 35,28 puntos.

- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.: 78,93 puntos.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 57,95 puntos.

- NIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.: 9,60 puntos.

Una vez realizados los cálculos, la oferta que obtiene la mayor puntuación en el Lote 1. Mazarrón, es NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones) y ésta se presume anormalmente baja, en atención a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCSP.

La Mesa concluye, por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, SR. López López y Sr. Jiménez Fernández) y una abstención (Sr. Sánchez García), requerir a Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), concediéndole un plazo de tres días hábiles (hasta el 20 de Abril de 2022) para que justifique la viabilidad de su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Una vez presentada la justificación, se pasará a informe de D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, para que valore la misma."

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 27 de Abril de 2022, en la que, entre otros, se dice:

"4.- Propuesta adjudicación: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado,



tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 24 de Febrero 2022.

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 "Criterios de adjudicación", concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. Jiménez Fernández y Sr. López López) y una abstención (Sr. Sánchez García):

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

LOTE 1. MAZARRÓN.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.: 53,26 puntos.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU.: 48,90 puntos.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 33,68 puntos.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU.: 30,95 puntos.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.: 30,03 puntos.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL.: 27,98 puntos.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.: 2,36 puntos.

LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.

- NIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.: 78,93 puntos.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL.: 68,34 puntos.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 57,95 puntos.

- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU.: 40,24 puntos.

- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU.: 35,28 puntos.

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.: 26,36 puntos.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.: 19,54 puntos.

- NIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.: 9,60 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Mazarrón, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, S.L., en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, a favor de Josefa Anton Lamberto, en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 € (ha obtenido 100 puntos).



Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se les hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de abril de 2022, por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Mazarrón, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, S.L., en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, a favor de Josefa Anton Lamberto, en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 € (ha obtenido 100 puntos).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“23.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de febrero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 3 de junio de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

“.../...

Tercero.- Requerir a Talleres y Conducciones Juanito, S.L., con NIF B73111932 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado quinto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 1: Mazarrón, por importe de 10.667,97 €.

Cuarto.- Requerir a D^a. Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), con NIF: 22890412F para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado quinto, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, por importe de 5.719,79 €.

Quinto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:



1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería.”

Se informa asimismo, que con fecha 21 de junio de 2022 por Talleres y Conducciones Juanito, S.L., fue depositada la garantía definitiva por importe de 10.667,97 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2022, para adjudicación del Lote 1: Mazarrón, del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Talleres y Conducciones Juanito, S.L., y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 14 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del lote 1. Mazarrón del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, S.L., en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

Asimismo, se informa que por Dª. Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones) no ha sido presentada la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2022, para adjudicación del Lote 2: Puerto de Mazarrón, del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, entendiéndose así que ésta ha retirado su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula 14.4 del PCAP que dice: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el



importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.”

Asimismo la cláusula 14.5 del PCAP dice: “En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

A la vista de lo anteriormente señalado y conforme a lo establecido en las cláusulas 14.4 y 14.5 del PCAP la mesa concluye por unanimidad:

1.- Excluir de la licitación a Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), ya que al no aportar la documentación requerida se entiende que ha retirado su oferta, así como proponer la imposición de una penalidad por importe de 4.064,09 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.

2º.- Requerir al siguiente licitador mejor clasificado (Talleres y Conducciones Juanito, S.L.) para que aporte la documentación correspondiente así como la fianza definitiva.

Visto que hay que requerir la documentación al siguiente licitador mejor clasificado en el Lote nº 2 “Puerto de Mazarrón” ya que por Dª. Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), no ha sido presentada la documentación solicitada y ello es motivo de exclusión.

La Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 11 “criterios de adjudicación” y en la cláusula 14.5 del PCAP, concluye por unanimidad: formular propuesta de adjudicación del Lote 2 “Puerto de Mazarrón” del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, S.L., por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (78,93 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Resultando que con fecha 11 de agosto de 2022, fue presentada por Talleres y Conducciones Juanito, S.L., la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 5.937,85 €, para adjudicación del Lote 2: Puerto de Mazarrón.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“10.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de febrero de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 28 de julio de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:



“Requerir a Talleres y Conducciones Juanito, S.L., con N.I.F. B73111932 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. 6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.937,85 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 11 de agosto de 2022, por Talleres y Conducciones Juanito, S.L. fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 5.937,85 € para adjudicación del lote 2: Puerto de Mazarrón.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Talleres y Conducciones Juanito, S.L. Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 14 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del lote 2: Puerto de Mazarrón, del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente al Acta de comprobación del replanteo, a favor de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L, en la cantidad de 118.757,10 € de principal y 24.938,99 € de IVA, lo que suma un total de 143.696,09 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (78,93 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Excluir de la licitación a D^a. Josefa Antón Lamberto con NIF 22890412-F, ya que al no aportar la documentación requerida para el Lote 2: Puerto de Mazarrón, se entiende que ha retirado su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 150.2. de la LCSP.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

LOTE 2: PUERTO DE MAZARRÓN.

- NIF: B73111932 TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.: 78,93 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL.: 68,34 puntos.
- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 57,95 puntos.
- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU.: 40,24 puntos.
- NIF: B73847030 GRUEXMA SLU.: 35,28 puntos.
- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.: 26,36 puntos.
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.: 19,54 puntos.
- NIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.: 9,60 puntos.

Tercero.- Adjudicar el LOTE 2: PUERTO DE MAZARRÓN, del contrato de obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente al Acta de comprobación del replanteo, a favor de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L, en la cantidad de 118.757,10 € de principal y 24.938,99 € de IVA, lo que suma un total de 143.696,09 €, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (78,93 puntos).

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato debe realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- Designar a D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. FESTEJOS.

Referencia: 2022/8521K.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización de instalación de mercadillo marineró en Puerto Deportivo.

"VISTA.- La solicitud realizada por Adrian Barquero Rodríguez, D.N.I. 48706459-A,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512010165121632 en <https://sede.mazarron.es>



número de Registro General de Entrada 2022017743, a fecha 27/09/2022.

VISTO.- Que solicita autorización para la instalación de mercadillo Marinero en el Puerto Deportivo de Puerto de Mazarrón, los días 14, 15 y 16 de octubre del presente año.

VISTO.- Que no supone coste económico para esta administración ya que el coste ofertado a este Ayuntamiento asciende a cero euros (0 euros).

VISTO.- Que dispone de autorización por parte de la empresa concesionaria del Puerto Deportivo "Bolnuevo de Turismo SA", para la instalación en la ubicación indicada.

Que por lo antedicho constituye un gran atractivo para incrementar la oferta de actividades a ofrecer tanto a residentes como a visitantes a nuestro municipio en estas fechas.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder al interesado autorización para la instalación de mercadillo Marinero en las fechas solicitadas por el interesado, los días 14, 15 y 16 de octubre del presente año, y siendo su ubicación el Puerto Deportivo de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y a los negociados municipales de festejos, policía local y recaudación para su conocimiento y efectos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno